



Juicio No. 09332-2014-36127

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTÍL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. Quito, martes 5 de abril del 2022, las 12h43.

VISTOS: Agréguese al proceso los escritos que anteceden.- El Ab. Miguel Ángel Carbo Jurado en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial de la compañía Inmobiliaria FADSA Cía Ltda., solicita se revoque el auto de inadmisión del recurso de casación de fecha 14 de febrero de 2022, constante a fs. 3 a 7 del cuaderno de casación. Al respecto se considera: **PRIMERO:** La Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico General de Procesos, establece que: "los procesos que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de este Código continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio¼ °. En el caso que nos ocupa, el proceso inició cuando se encontraba vigente el Código de Procedimiento Civil, en tal virtud la inadmisibilidad del recurso de casación se adecuó a lo dispuesto en la Ley de Casación. El Art. 289 del Código de Procedimiento Civil, señala: "los autos y decretos pueden aclararse, ampliarse, reformarse o revocarse, por el mismo juez que los pronunció, si lo solicita alguna de las partes dentro del término fijado en el Art. 281°. **SEGUNDO:** En la especie se ha corrido traslado a la contraparte a fs. 13 y 14 del cuaderno de casación, la cual se ha pronunciado a fs. 15 a 18. **TERCERO:** En auto de fecha 14 de febrero de 2022, la suscrita inadmitió el recurso de casación planteado, en el cual se realizó un análisis in extenso debidamente motivado, en el que se explican las razones lógicas jurídicas de la inadmisión de dicho recurso. **DECISIÓN:** En tal virtud, al no haber variado los fundamentos fácticos y jurídicos constantes en el auto de inadmisión del recurso de casación, de fecha 14 de febrero de 2022, se niega la revocatoria solicitada por Ab. Miguel Ángel Carbo Jurado en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial de la compañía Inmobiliaria FADSA Cía Ltda. Respecto a la petición de reunión previa notificación a la parte contraria, misma que se ha opuesto a dicha reunión en escrito constante a fs. 17 del cuaderno de casación y toda vez que se encuentra resuelto el recurso de casación se la niega por improcedente. Notifíquese y devuélvase el expediente al tribunal de origen.

BRAVO QUIJANO RITA ANNABEL
CONJUEZA NACIONAL

venta 23

FUNCIÓN JUDICIAL



173376403-DFE

En Quito, martes cinco de abril del dos mil veinte y dos, a partir de las catorce horas y cuarenta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: COMPAÑIA INMOBILIARIA FADSA CIA. LTDA. en el correo electrónico miguel.carbo@carboabogados.com, miguel.carbo@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0908889389 del Dr./Ab. MIGUEL ANGEL CARBO JURADO; en el correo electrónico jbm26@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0903825230 del Dr./Ab. JUAN BYRON MONTALVO MALO; en el correo electrónico dr.faridsaab@yahoo.com, fanny.saab@yahoo.com, firmecuador@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1300548698 del Dr./Ab. FARID SAAB ANDERY; en el correo electrónico sanvelcoe@santiaogvelazquezabogados.com, mariafernandaestevez80@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0900810565 del Dr./Ab. VELÁZQUEZ COELLO SANTIAGO EFRAÍN. BANCO CENTRAL DEL ECUADOR en el correo electrónico procuracionjudicialdri@bce.ec, emariduenabce.ec; DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 1200 y correo electrónico notificacionesDRI@pge.gob.ec; FIDEICOMISO MERCANTIL FILANBANCO ACREEDORES UNO en el correo electrónico mromero@fidupacifico.com, msaldoval@fidupacifico.com; INMOBILIARIA NPG S.A. en la casilla No. 787 y correo electrónico charselmaq@hotmail.com, gmm2524@gmail.com, mabgonmt@hotmail.com, josetenorio@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 0910844067 del Dr./Ab. DELGADO MAQUILÓN CARLOS FRANCISCO; SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO - INMOBILIAR en el correo electrónico abtorresdicao@hotmail.com, notificaciones.judiciales@inmobiliar.gob.ec, freddy.lopez@inmobiliar.gob.ec, danny.torres@inmobiliar.gob.ec, denisse.oyague@inmobiliar.gob.ec, juan.sanchez@inmobiliar.gob.ec, jose.hinojosa@inmobiliar.gob.ec, jaime.sandoval@inmobiliar.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0920155140 del Dr./Ab. DANNY DANIEL TORRES DICAÑO; TIRICIO ALFONZO GIOMAR ARACELY en el correo electrónico giotir2015@gmail.com. No se notifica a DOSTI S.A. por no haber señalado casilla. Certifico:

DRA. PATRICIA ALEXANDRA VELASCO MESÍAS
SECRETARIA RELATORA

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
PATRICIA
ALEXANDRA
VELASCO MESIAS
C=EC
L=QUITO
CI
1706046974

RAZON: Siento como tal que los autos de, 14 de febrero del 2022, las 09h59, y de 5 de abril de 2022, las 12h43, se encuentran ejecutoriados por el Ministerio de la Ley. Certifico.- Quito, 12 de abril del 2022.



Dra. Patricia Velasco Mesías

**SECRETARIA RELATORA (E) DE LA SALA DE LO CIVIL Y
MERCANTIL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**